

PADILLA PUBLICIDAD LIMITADA

RUT N° 76.331.545-2

DENIEGA RETIRO DEL SISTEMA DE  
TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL ART. 14 BIS  
DE L.I.R.

SANTIAGO, 29 JUN 2016

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. DPAA.14.01 Ex N° 77316059727

VISTOS:

La solicitud de fecha 28 de Abril de 2016, presentada por Sr. Roberto Antonio Padilla Riffo, RUT N° 8.439.482-3, en representación de la sociedad PADILLA PUBLICIDAD LIMITADA, RUT N° 76.331.545-2, por medio de la cual solicita que se elimine del Régimen de Tributación Simplificada del artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de su actividad de Publicidad, imprenta, agencia digital, gráfica, señaléticas y letreros, con domicilio en calle Alejandro Fierro N° 4354, Comuna de Quinta Normal, y las facultades establecidas en el art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario y la Res. Ex. N° 2301 de 1986 del Director del Servicio,

CONSIDERANDO:

1° QUE en el presente caso, de acuerdo a la información registrada en los sistemas de información de este Servicio, la sociedad inició actividades el 18.12.2013, momento en que optó por el Régimen de Tributación Simplificada del 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

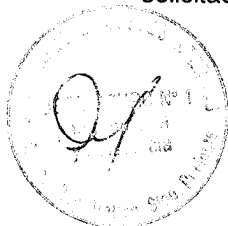
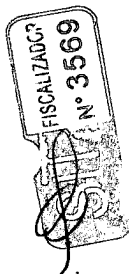
2° QUE, expone en su solicitud, que pide retirarse del régimen del art. 14 bis, debido a que presentó su form. 22 de declaración anual de Renta del Año Tributario 2015, en base a régimen de renta efectiva, con contabilidad completa.

3° QUE, el inciso décimo primero del artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, señala: " Los contribuyentes que hayan optado por este régimen solo podrán volver al que les corresponda con arreglo a las normas de esta ley después de estar sujetos a lo menos durante tres ejercicios comerciales consecutivos al régimen opcional, para lo cual deberán dar aviso al Servicio de Impuestos Internos en el mes de Octubre del año anterior a aquél en que deseen cambiar de régimen. Estos contribuyentes y los que se encuentren en la situación referida en el inciso noveno de este artículo, deberán aplicar las normas de los incisos segundo y tercero como si pusieran término a su giro al 31 de diciembre del año en que den aviso o del año anterior, respectivamente, pagando los impuestos que correspondan o bien, siempre que deban declarar según contabilidad completa, registrar a contar del 1° de enero del año siguiente dichas rentas en el fondo de utilidades tributables establecido en la letra A) del artículo 14 como afectas al impuesto global complementario o adicional, sin derecho a los créditos de los artículos 56, número 3), y 63. Asimismo, estos contribuyentes sólo podrán volver al régimen opcional de este Artículo después de estar sujetos durante tres ejercicios comerciales consecutivos al sistema común que les corresponda."

Por su parte, la Circular N° 9 del año 2009, precisa que se deben considerar tres años consecutivos completos, lo que en el caso de la sociedad, no se cumple.

4° QUE, la sociedad presentó formulario 22 de Declaración Anual de Renta correspondiente al Año Tributario 2015, marcando el código 614, de determinación de rentas con contabilidad completa, motivo por el cual está impugnada la declaración.

5° QUE, conforme a la fecha de inicio de actividades registrada por el Servicio, la información recabada de su base de datos y de los antecedentes aportados por la petionaria, no cumple con el requisito de permanencia en el sistema, por lo que no procede acceder a lo solicitado.

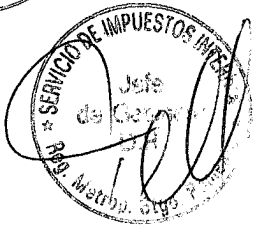
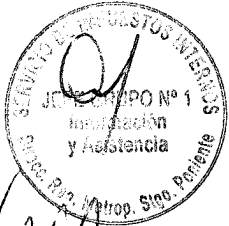


SE RESUELVE:

DENIEGASE al contribuyente PADILLA PUBLICIDAD LIMITADA, RUT N° 76.331.545-2, para retirarse del Sistema de Tributación Simplificada del 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de acuerdo a los Considerando 1° al 5°.

El contribuyente, deberá rectificar su Declaración de Renta del Año Tributario 2015, folio 225676695, por lo que debe presentarse en el Departamento de Fiscalización, para regularizar su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



  
CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL



**DISTRIBUCIÓN:**

- A SR. ROBERTO ANTONIO PADILLA RIFFO
- EN REPRESENTACIÓN DE
- PADILLA PUBLICIDAD LIMITADA
- ALEJANDRO FIERRO N° 4354
- QUINTA NORMAL
- Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Secretaría Director Regional
- Expediente

